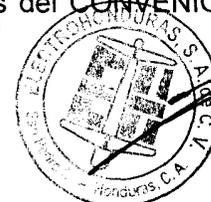


CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.

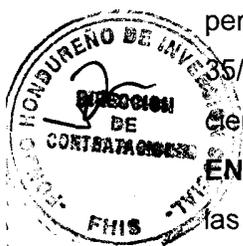
Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio legal en la Colonia Godoy, calle principal, Antiguo Edificio Instituto de Previsión Militar de la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, quién actúa en su condición de Director Ejecutivo con rango de Ministro y Representante Legal del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo No. 147-2010 de fecha 17 de febrero del 2010, del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, Institución Desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto del Congreso Nacional de la República No.12-90 de fecha 2 de marzo de 1990, denominado de aquí en adelante **EL FHIS**, por una parte, y por la otra la **ELECTRIFICADORA DE HONDURAS S. A. DE C.V.**, cuyo Representante Legal es el señor **JOSE MANUEL LASPRILLA COLL**, mayor de edad, hondureño (a), portador de la Tarjeta de Identidad No. **0890-1988-00742**, quien acciona en su condición de Representante Legal de la empresa mercantil denominada **ELECTRIFICADORA DE HONDURAS S. A. DE C.V.** con domicilio en Barrio Suyapa, 13 Ave. 10 Calle # 54, en el Municipio de **SAN PEDRO SULA**, Departamento de **CORTES**, denominado de aquí en adelante **EL EJECUTOR**. Forman parte del Proyecto: La Municipalidad de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá y la comunidad beneficiaria, como solicitante, **RECEPTOR Y ENCARGADO DEL MANTENIMIENTO DE LA OBRA**, así como el **SUPERVISOR o INSPECTOR** de **EL FHIS** para comprobar la calidad y avance de la obra para efecto de autorización de estimaciones de obra de parte de **EL FHIS**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Financiamiento para Ejecución de Proyectos de Infraestructura que se regirá por las cláusulas y términos siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El financiamiento tiene por objeto cubrir los costos del Proyecto: **ELECTRIFICACION RURAL**, ubicado en La Aldea **OJOS DE AGUA**, Municipio de **SAN FRANCISCO DE OPALACA**, Departamento de **INTIBUCA** proyecto aprobado en Acta del Comité de Operaciones No **1042**, de fecha **veinticuatro del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Diez**, con código **100548**. Financiado con fondos provenientes del **CONVENIO DE APOYO**



F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	<u>15-07-2011</u>
FIRMA:	<u>[Signature]</u>

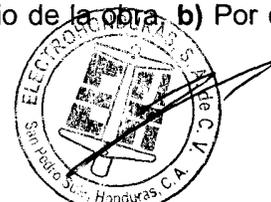


SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE HONDURAS Y LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, PARA APOYO AL PROGRAMA RED SOLIDARIA (AACID-RS) FASE II, que forma parte de la Licitación LPN-FHIS-08-2011, de acuerdo con las cantidades de obra y precios unitarios del desglose de oferta que se adjunta a este contrato, y de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos de licitación. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del financiamiento no reembolsable a otorgarse al Ejecutor asciende a la cantidad de **UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 22/100 (L.1,738,676.22).** **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: ANTICIPO Y DESEMBOLSOS. ANTICIPO:** El FHIS otorgará al Ejecutor un anticipo por un monto de **DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS UN LEMPIRAS CON 43/100 (L.260,801.43)** equivalente al 15% del monto total de este Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte del FHIS, las correspondientes garantías. C) De cada estimación presentada por el Ejecutor será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación, la cantidad que corresponda, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del 80%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, EL FHIS procederá a exigir su devolución al Ejecutor. **DESEMBOLSOS:** EL FHIS además del anticipo, efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por EL EJECUTOR, revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR E INSPECTOR del FHIS asignados al proyecto.- A estas estimaciones, se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones. **CLAUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio de los proyectos, quince días (15) después de la entrega del cheque de Anticipo por parte de EL FHIS y de la recepción por parte del EJECUTOR. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y MULTA PLAZO:** EL EJECUTOR se compromete a construir la obra, objeto de este Contrato dentro del plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio; **MULTA:** En caso que el EJECUTOR no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a EL FHIS en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de dos mil ciento setenta y tres lempiras con 35/100 (L.2,173.35) por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del contrato. **CLAUSULA SEXTA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA:** EL EJECUTOR podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) Falta de accesibilidad al material al sitio de la obra. b) Por causas



ALG

P.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	15-07-2011
FIRMA:	



de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional. **c)** Falta de mano de obra especializada. **d)** Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por el supervisor. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS:** El Ejecutor, previo a la entrega del anticipo, rendirá: **a)** una Garantía de Anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir y que asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS UN LEMPIRAS CON 43/100 (L.260,801.43)**; **b)** Una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato que asciende a **DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS UN LEMPIRAS CON 43/100 (L.260,801.43)**, con una vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión, ambas podrán constituirse a través de una **Garantía Bancaria o una Fianza de Institución Aseguradora.- EL EJECUTOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.- Asimismo, todos los documentos de Garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: **"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO"**. **CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN DEL CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos: **a)** Planos y detalles, **b)** Memoria de Calculo, **c)** Presupuesto, **d)** Especificaciones técnicas, **e)** Cronograma de actividades, **f)** Aviso de cotización, **g)** Instrucciones a los Cotizantes, **h)** Oferta, **i)** Condiciones Generales y Especiales de los Documentos de Cotizaciones, **j)** Desglose de Oferta, **k)** Carta de Adjudicación de Oferta de **EL FHS** al Contratista, **l)** Garantías, **ll)** bitácora, **m)** Adendum, **n)** Condiciones Generales y Especiales del contrato, **ñ)** Constancia para trámites de garantías. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** En caso de controversias ó conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia competentes, a cuyo efecto **EL EJECUTOR**, renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de **EL FHS** **CLAUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN**



F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

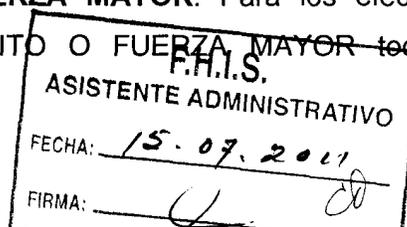
FECHA: 15-07-2011

FIRMA:



DE DESEMBOLSOS: EL FHIS podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de emitido el cheque de anticipo; en este caso el ejecutor se obliga a la devolución del anticipo, sin responsabilidad alguna del FHIS; c) Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; d) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por el FHIS, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR o en base a las visitas que el INSPECTOR DEL FHIS lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de adendum de tiempo, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales determinados por el FHIS; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte del FHIS, h) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; i) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; j) No cumplir con las instrucciones de la supervisión e inspectoría anotados en bitácora o correspondencia; k) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del FHIS se justifique; según sea el caso; f) **Aplicación del Artículo 44 del Decreto Legislativo No. 264-2010 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República)** el que literalmente dice: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas de emergencia". Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al Ejecutor de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese entregado El FHIS, en tal caso EL FHIS hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al EJECUTOR una compensación justa y equitativa.-

II. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o



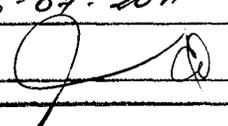
acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por el FHIS, por causas imputables al ejecutor, autoriza al FHIS a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Distrito Central Departamento de Francisco Morazán, a los once días del mes de julio del año 2011. ✓




NASRY JUAN ASFURA ZABLAN
Ministro Director Ejecutivo-FHIS
RTN. 08019995292594



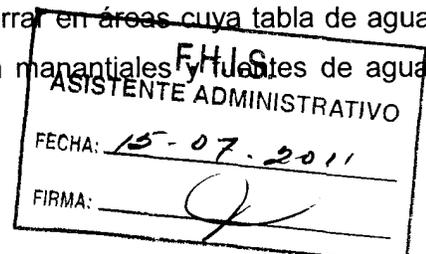
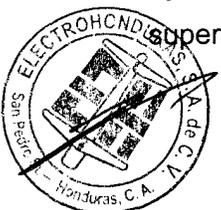

JOSE MANUEL LASPRILLA COLL
Representante Legal de
Electrificadora de Honduras
S. A. de C.V.
RTN. 05019998167200 ✓

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 15-07-2011
FIRMA: 

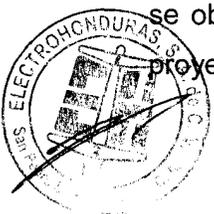


**CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**

I. CONDICIONES GENERALES: (En lo aplicable al caso concreto): EL EJECUTOR se compromete con el FHIS a lo siguiente: a) En los proyectos que requieran un ingeniero residente, antes de dar inicio a la obra, el ejecutor solicitará por escrito al FHIS la no objeción del mismo, la que será otorgada a través de la Dirección de Control y Seguimiento; b) Llevar control de las operaciones contables del proyecto en registros de contabilidad separada de todo otro negocio, reservándose el FHIS el Derecho de hacer auditorias contables y técnicas del proyecto; c) Utilizar los recursos del financiamiento único y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula Primera del Contrato de mérito; d) Instalar y mantener en el sitio de la obra uno (1) o más rótulos distintivos del FHIS y la Fuente de financiamiento; la instalación de estos rótulos es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables al FHIS; e) Reportar inmediatamente al FHIS sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato; f) Contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo; g) El ejecutor se obliga a reportar a la Dirección de Control y Seguimiento la fecha en la cual le fue entregado el cheque del anticipo, para lo cual tendrá el término de quince (15) días calendarios contados a partir de su recepción, vencido el mismo queda legalmente confirmada la fecha que aparece en el sistema; h) En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento del FHIS, de no existir, el ejecutor propondrá la ficha y se remitirá a la unidad de costos a través de Control y Seguimiento para su revisión y aprobación. **II. RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad al FHIS en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.- **III. AMBIENTE.** a) Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los



desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, el Ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además el ejecutor estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- El Ejecutor se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la Subdirección de Ambiente del FHIS, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **IV. OBLIGACIONES ESPECIALES:** a) El Ejecutor presentará un Programa de Desembolsos al momento de firmar el contrato; b) El ejecutor entregará a los beneficiarios directos, todos aquellos materiales y equipo que desmontó de la obra objeto de este contrato y obtener de los beneficiarios nota de descargo; c) Asimismo entregará durante el acto de recepción final de la obra las llaves del inmueble y demás enseres a los beneficiarios directos; d) El ejecutor mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a L.500.00 cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el sitio de la obra.- En caso de que el proyecto sea de alcantarillado o de agua potable con tubería pvc, los valores correspondientes al 80% del suministro de todas las tuberías indicadas en el desglose de presupuesto del proyecto deben incluirse para ser cancelados en la primera estimación de obra, para lo cual el FHIS entregará al contratista un anticipo que cubra su costo de adquisición.- **V. SUPERVISIÓN:** EL FHIS se reservará el derecho de supervisar y evaluar directamente el cumplimiento de los términos relacionados con las ejecuciones de la obra, que se relacione con este Contrato.- La no supervisión por parte del FHIS no libera de responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente Contrato.- **VI. RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLOS:** EL FHIS podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de emitido el cheque de anticipo; en este caso el ejecutor se obliga a la devolución del anticipo, sin responsabilidad alguna del FHIS; c) Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es



F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	<u>15-07-2011</u>
FIRMA:	

insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; d) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por el FHIS, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR o en base a las visitas que el INSPECTOR DEL FHIS lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de adendum de tiempo, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales determinados por el FHIS; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte del FHIS, h) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; i) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; j) No cumplir con las instrucciones de la supervisión e inspectoría anotados en bitácora o correspondencia; k) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del FHIS se justifique; según sea el caso; f) **Aplicación del Artículo 44 del Decreto Legislativo No. 264-2010 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República)** el que literalmente dice: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas de emergencia". Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al Ejecutor de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese entregado El FHIS, en tal caso EL FHIS hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al EJECUTOR una compensación justa y equitativa.-

VII. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por el FHIS, por causas imputables al ejecutor, autoriza al FHIS a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.-

VIII. MODIFICACIÓN AL CONTRATO: El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito



P.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	15-07-2011
FIRMA:	

por los firmantes del mismo.- **IX. PROHIBICIONES:** a) El Ejecutor no puede subcontratar más del 40% del contrato sin previa autorización por escrito por parte del FHIS; b) Para el caso que este Contrato incluya mobiliario el Ejecutor no podrá subcontratar con otras empresas proveedoras que no estén preseleccionadas por EL FHIS; c) Se prohíbe el empleo de menores de edad; d) Se prohíbe el uso de mobiliario escolar existente, como implemento de construcción; asimismo, la apropiación de materiales y equipo desmontado del inmueble objeto del contrato; **X. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:** Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos de elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el ejecutor deviene obligado subsanar esas deficiencias.- **XI. COMPROMISORIA:** El Ejecutor se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado; **DEL SUPERVISOR:** a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por el FHIS; revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) El Supervisor del FHIS tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos o especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por el FHIS y en ese mérito autorizará el pago de los estimados del avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y aprobará o improbará los informes de avance de la obra.- **XII. RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL EJECUTOR con diez (10) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, igualmente se procederá cuando se incluya mobiliario u otro suministro, en dicha fecha EL INSPECTOR elaborará el Acta de Recepción Definitiva, siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva serán por cuenta y riesgo de EL EJECUTOR.-

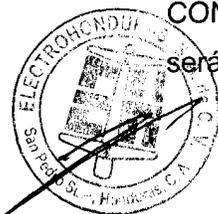
XIII. CONDICIONES DE RIESGO: LA MUNICIPALIDAD será responsable por cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras. LA MUNICIPALIDAD no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido traídas al sitio por EL CONTRATISTA, Subcontratistas, Proveedores o cualquiera otra persona por quien EL CONTRATISTA sea responsable. **XIV. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por EL CONTRATISTA, según este Acuerdo, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño.

XV. PUNTOS DE

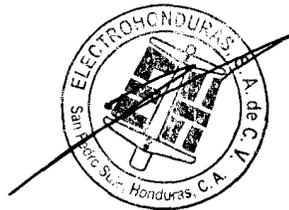
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

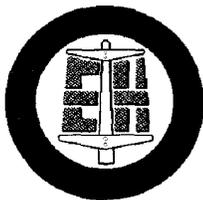
FECHA: 15-07-2011

FIRMA: 



REFERENCIA: EL CONTRATISTA será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por la Municipalidad. **XVI. SANCIONES:** a) Si el ejecutor no presenta la documentación solicitada para el cierre del proyecto a la Jefatura de Fiscalía dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional, el sistema lo inhabilitará automática y temporalmente del Banco de Ejecutores del FHIS, hasta que se cumpla con este requisito.





Electrificadora de Honduras, S.A. de C.V.
RTN # 05019998167200

Nº DE FACTURA **2M11-0711**

FACTURACIÓN

A: SEPLAN/PROYECTO APOYO PROGRAMA RED SOLIDARIA FASE II

LA PRESENTE FACTURACIÓN ES POR LA SUMA DE **DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS UN LEMPIRAS CON 43/100 CENTAVOS (LPS.260,801.43)**, EN CONCEPTO DEL ANTICIPO PAGO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE INVERSION DEL PROYECTO CON CODIGO **100548** PARA LA **ELECTRIFICACION RURAL, (ACTIVIDAD 4.2)**, UBICADO EN **ALDEA OJOS DE AGUA**, MUNICIPIO DE **SAN FRANCISCO DE OPALACA**, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA.

SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) Y ELECTRIFICADORA DE HONDURAS, S.A. DE C.V CON FECHA EL 11 DE JULIO DE 2011.

DESGLOSE DEL PAGO

ANTICIPO	Lps. 260,801.43
TOTAL	Lps.260,801.43

TEGUCIGALPA M.D.C, 11 DE JULIO DEL 2010



JOSE MANUEL LASPRILLA COLL
PRESIDENTE
IDENTIDAD # 0890-1988-00742
RTN # 05013958206866



Electrificadora de Honduras, S.A. de C.V.
RTN # 05019998167200

RECIBO POR Lps. 260,801.43

RECIBI DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS), EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO AL PROGRAMA RED SOLIDARIA FASE II, SUBVENCION CONCEDIDA A LA SECRETARIA TECNICA DE PLANIFICACIÓN Y DE COOPERACION EXTERNA (SEPLAN) POR LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, LA CANTIDAD DE, **DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS UN LEMPIRAS CON 43/100 CENTAVOS (LPS.260,801.43)** VALOR QUE CORRESPONDE POR CONCEPTO DE PAGO DE ANTICIPO DEL CONTRATO DE INVERSION DEL PROYECTO CON CODIGO **100548** PARA LA **ELECTRIFICACION RURAL, ACTIVIDAD 4.2,** UBICADO EN **ALDEA OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE OPALACA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA.**

TEGUCIGALPA M.D.C, 11 DE JULIO DEL 2011


JOSE MANUEL LASPRILLA COLL
PRESIDENTE
IDENTIDAD # 0890-1988-00742
RTN # 05013958206866



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JOSE MANUEL / LASPRILLA COLL



HONDUREÑO POR : NATURALIZACION
NACIO EL : 20 ENERO 1958
SEXO : MASCULINO
EMITIDA EL : 26 SEPTIEMBRE 1998



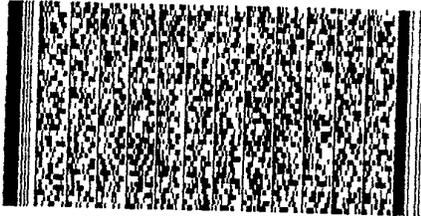
0890-1988-00742



03026921-01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

Juan Beyron
DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0501

JOSE MANUEL / LASPRILLA COLL

0890-1988-00742



REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
COMPROBANTE DE RECEPCIÓN

Dirección Ejecutiva de Ingresos.- ADMINISTRACION REGIONAL NORTE, DEPARTAMENTO DE CORTÉZ, en la oficina de Ingresos, Cortés, Cortés, Departamento de CORTÉS, fecha 20100322.

<p>1 RTN 05019998167200</p> <p>3 Nombres y Apellidos (Persona Natural)</p> <p>5 Dirección Actual URBANIZACION:SUYAPA CALLE_AVENIDA: 10 CLL 13 AVE NUMERO CASA: 54</p> <p>7 Nombres y Apellidos del Representante Legal LASPRILLA COLL JOSE MANUEL</p> <p>9 Nombres y Apellidos del Apoderado Legal SANTOS ORELLANA JUAN BAUTISTA</p> <p>11 Teléfonos del contacto 5527889</p> <p>13 Lugar, Fecha y Hora de Recepción ADMINISTRACION REGIONAL NORTE, DEPARTAMENTO DE CORTÉZ. Fecha y Hora: 20100322 16:19:18</p>	<p>2 Razón o Denominación Social del Contribuyente ELECTRIFICADORA DE HONDURAS SA CV</p> <p>4 Tarjeta Identidad del Contribuyente</p> <p>6 Correo Electrónico</p> <p>8 Tarjeta de Identidad del Representante Legal 0890198800742</p> <p>10 Tarjeta de Identidad del Apoderado Legal 1308193600051</p> <p>12 Departamento a tramitar DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA</p>
---	--

Ha presentado la Solicitud de:

- NOTIFICACION DE FACTURACION POR COMPUTADORA Y SISTEMA CONTABLE EN LINEA

Acompañando al efecto los siguientes documentos:

- COPIA DE IDENTIDAD
- ESCRITO (SOLICITUD)
- COPIA RTN

En aplicación de los Artículos 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el suscrito ha procedido con respectivo registro de la solicitud, habiendo asignado el número de expediente: 301-10-11000-1114 en la Dirección Ejecutiva Ingresos, ADMINISTRACION REGIONAL NORTE, DEPARTAMENTO DE CORTÉZ.



**SE NOTIFICA USO DE SISTEMA DE COMPUTACION PARA FACTURACION
EN LINEA. – SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.**



Señor
Director Ejecutivo de Ingresos
Tegucigalpa, M.D.C.

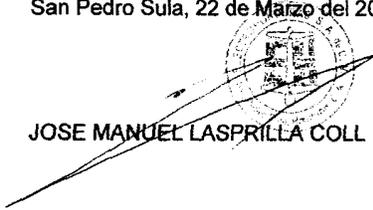
Yo, José Manuel Lasprilla Coll, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Eléctrico y vecino del municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con cedula de identidad # 0501-1988-00742, actuando en mi condición de Representante de la empresa Electrificadora de Honduras, S.A. de C.V., sociedad mercantil del mismo domicilio, RTN No. 05019998167200, 13 avenida, 10 Calle, S.O., Barrio Suyapa No. 54, Teléfono 552-7889, cuyos documentos y acreditación del compareciente ya se encuentran en esa Dirección Ejecutiva de Ingresos en el expediente # 301-9-11000-4885 ; ante usted Señor Director Ejecutivo respetuosamente comparezco a Notificar el uso de Sistema Computarizado para la emisión en línea de Facturas Comerciales (se adjunta copia), las facturas que serán emitidas reúnen los requisitos, características y demás condiciones que establece esa Dirección Ejecutiva de Ingresos.

Esta notificación se hace con base a lo señalado por el Artículo # 7 párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre Ventas.

PETICION

A esa Dirección Ejecutiva de Ingresos, respetuosamente pido: Admitir el presente escrito junto con los documentos que se acompañan, de el trámite de LEY y en definitiva resuelva conforme a DERECHO.

San Pedro Sula, 22 de Marzo del 2010


JOSE MANUEL LASPRILLA COLL



REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

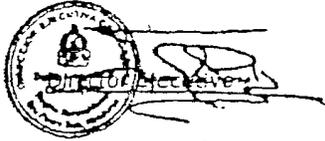
No.Doc. 412- 22475

Base Legal: Art. 1,2 y 3 del Decreto N° 102 del 8 de enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002. Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas

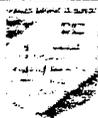
NOMBRE DEL INSCRITO	R.T.N.
	05019998167200
ELECTRIFICADORA DE HONDURAS SA CV	

INSCRIPCIONES			
Venta y/o Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Máquina Tragamoneda	<input type="checkbox"/>
Importador	<input checked="" type="checkbox"/>	Imprentas	<input type="checkbox"/>

Fecha Emisión 20051223 Fecha Vencimiento 20081215



B80245



REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

No.Doc. 412- 21386

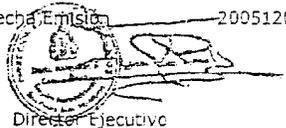
Base Legal: Art. 1,2 y 3 del Decreto N° 102 del 8 de enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002. Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas

NOMBRE DEL INSCRITO	R.T.N.
	05013958206866
JOSE MANUEL LASPRILLA COLL	

INSCRIPCIONES			
Venta y/o Selectivo	<input type="checkbox"/>	Máquina Tragamoneda	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Imprentas	<input type="checkbox"/>

Fecha Emisión 20051205

Fecha Vencimiento



Director Ejecutivo

Jefe Depto de Asistencia al Contribuyente

4B7146



CONSTANCIA

El Infrascrito Secretario Regional de la Dirección Ejecutiva de Ingresos,
TRANSCRIBE EL INFORME QUE LITERALMENTE DICE:

INFORME: En cumplimiento al auto que antecede y después de analizar la solicitud No. 301-11-11000-4615 presentada por el señor JOSE MANUEL LASPRILLA COLL, actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad ELECTRIFICADORA DE HONDURAS, S.A. DE C.V., quién está solicitando CONSTANCIA DE SOLVENCIA a favor de la empresa; al respecto los suscritos **INFORMAN:** Que conforme a nuestros registros computacionales de la sociedad ELECTRIFICADORA DE HONDURAS, S.A. de C.V., con R.T.N.: 05019998167200 clasificado como Grande Contribuyente; **SE ENCUENTRA AL DÍA**; con el pago de sus Impuestos que administra esta Dirección. Quedando sujeto a cualquier Impuesto que resulte después de la emisión de esta constancia, y a la formulación de ajustes conforme a las leyes respectivas.- San Pedro Sula, Cortés, 25 de Junio del año 2011 (FIRMA Y SELLO). LIC. JENNY MARTINEZ.-SUPERVISOR RECUADACION DE CUENTA CORRIENTE (FIRMA Y SELLO) LIC. ARJANI RIVERA.- JEFE SECCION DE RECAUDACION Y COBRANZAS ADMINISTRACION DE GRANDES CONTRIBUYENTES REGION NOR-OCCIDENTAL -

Se extiende la presente Constancia de solvencia; con vigencia de 30 días a partir de la fecha, emitida en la ciudad San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los veinticinco días del mes de Junio del año Dos Mil Once.

SPS/RCP.


SECRETARIO GENERAL
ACUERDO DE DELEGACION NO.DEI-SG-223-2010



"Tu Tributo a Honduras"



REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

Tegucigalpa M.D.C., 15 de junio de 2011
Oficio SDS-P-228-2011

Señora

• **Montserrat Calviño Villar**
Programa de Cooperación con Honduras
Financiado por la Agencia Andaluza de e
Cooperación Internacional para el Desarrollo
Su Oficina

JUNTA DE ANDALUCIA Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo AACID	
<input type="checkbox"/> Entregado	<input checked="" type="checkbox"/> Recibido
Fecha:	16-06-2011
Nombre:	Wilmerto Flores
Firma:	[Firma manuscrita]

Ref: Solicitud de Conforme a 1 proceso de
Inversión FHIS -FASE II

Estimada Señora Calviño:

Como es de su conocimiento y en el marco del proyecto "Apoyo al Programa Red Solidaria Fase II ", financiado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a través de la subvención concedida a la Secretaría de Planificación y de Cooperación Externa (SEPLAN), se contempla la realización de diversas actividades.

Por lo anterior, se le solicita el conforme de Contratación y Pago de Anticipo de un proceso del componente de Inversión de la FASE II con código 100548 Proyectos de Electrificación Rural en el municipio de San Francisco de Opalaca, según el siguiente detalle:

Proyecto		Apoyo al Programa Red Solidaria Fase II		
Solicitud de conforme		Oficio No. DE-UPEG-No.-203-2011		
Ítem	Componente	Nombre del Contratista	Códigos	Actividad
I	Inversión	Electrificadora de Honduras, S.A. de C.V.	100548	A4.2

Así mismo, se adjunta la documentación del proceso de contratación y pago de anticipo siguiente:

- 1) Constancia de Inscripción en el Banco de Contratistas
- 2) Notas de Invitación
- 3) Acta de Apertura



- 4) Nombramiento de la Comisión Evaluadora
- 5) Informe de Evaluación de Ofertas
- 6) Borrador de resolución de Adjudicación
- 7) Constancia de Notificación
- 8) Cédulas de Notificación
- 9) Borrador de Constancia de Trámite de Garantías
- 10) Borrador de Contrato de Ejecución de Obra.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para presentarle las muestras de consideración.


HILDA HERNÁNDEZ ALVARADO
SECRETARIA DE ESTADO

Cc: Ing. Arturo Corrales /Ministro SEPLAN
Ing. Nasry Asfura /Ministro Director FHS

CONFORME:

Por
Montserrat Calviño Villar

Señora

Montserrat Calviño Villar
Programa de Cooperación con Honduras
Financiado por la Agencia Andaluza de
Cooperación Internacional para el Desarrollo